

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA VECINAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 de diciembre de 2025**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**  
**D.Angel Gutierrez de la Fuente**

**D. Ascensión Martínez : Asiste**  
**D. Pilar Prado Herrero : asiste .**  
**D.Jesús Angel :Asiste**  
**Dª Lourdes Herrero :Asisten**  
**-D.Herminio de la Parte :Asisten**  
**-D.Avelino de la Parte**  
**-D.Cesar Aguilar**  
**-D.David Franco Herrero**  
-

, al objeto de celebrar sesión en Extraordinaria en primera convocatoria, previa publicación de los edictos correspondientes

**Secretario: Dª Marta Cardeñoso Laso**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bárcena DE Campos, siendo las 12:00 horas del DÍA 7 de diciembre de 2025 , se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión, con la asistencia de los señores que al margen se expresan , y de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**PARTE RESOLUTIVA:**

**-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR de fecha 11 de noviembre de 2025**  
**-APROBACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA EN CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA JUNTA VECINAL DE  
SANTA CRUZ DEL MONTE.**



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

**-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026**

-

**PARTDE CONTROL:**

**-REFRENDO DE ACTOS DE ALCALDÍA**

**-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora arriba indicada y leído el orden del día se procedió a la deliberación y votación de los asuntos en él comprendidos

**PARTDE RESOLUTIVA:**

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Fue objeto de lectura el acta de la sesión anterior, concretamente de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, no existiendo ningún tipo de defectos ni de carácter formal ni material.

**RESOLUCIÓN:** Ha sido objeto de aprobación por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES .

**PUNTO SEGUNDO : APROBACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA EN CONTESTACIÓN A LA JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE**

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**

Con fecha 24 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bárcena de Campos escrito de la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte (en adelante, la Junta Vecinal), relativo a la administración y gestión del Monte “El Duque” y liquidaciones pendientes, en el que se formulan, en síntesis, las siguientes peticiones:

1. La segregación del Monte “El Duque” y adjudicación a cada entidad local de la parte correspondiente a su cuota de propiedad (40 % Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte y 60 % Ayuntamiento de Bárcena de Campos).
2. La creación de una Comisión de gestión y administración del monte mientras existan contratos de aprovechamientos con terceros (caza, micología, apicultura, etc.), con participación de miembros del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

3. La libertad de cada parte para contratar en el futuro, de forma independiente, los aprovechamientos que correspondan a su parte segregada.
4. La liquidación de los rendimientos que, según estimación de la Junta Vecinal, habría dejado de percibir en los últimos años por diversos aprovechamientos (roturaciones, micología, apicultura, etc.).

**SEGUNDO.** El Monte “El Duque” figura como bien de carácter comunal y monte de utilidad pública (según la normativa de montes estatal y autonómica), de titularidad compartida entre este Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte, en la proporción reconocida de 60 % y 40 %, respectivamente.

**TERCERO.** Tradicionalmente, desde tiempo inmemorial y sin discusión hasta fechas recientes, la gestión administrativa y económica ordinaria del Monte “El Duque” ha sido ejercida por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, tramitando los correspondientes contratos y aprovechamientos y transfiriendo a la Junta Vecinal la parte de ingresos que le corresponde conforme a su cuota de participación.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. Sobre la petición de segregación del Monte “El Duque”

**PRIMERO.** El Monte “El Duque”, en cuanto monte catalogado de utilidad pública y bien comunal de titularidad compartida, se encuentra sujeto a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, además de a la legislación de régimen local y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En particular, el artículo 18 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, prevé la posibilidad de dividir montes de utilidad pública en proindiviso cuando pertenezcan a varias entidades públicas únicamente:

- ☒ A iniciativa de las entidades propietarias interesadas.
- ☒ Cuando concurran razones de mejor gestión del monte,
- ☒ Y previo informe favorable de la consejería competente, correspondiendo la resolución al titular de dicha Consejería.

**SEGUNDO.** La petición formulada por la Junta Vecinal pretende una segregación dominical plena (40 % y 60 %) para que cada entidad pase a gestionar autónomamente su porción, al margen de la unidad física y de gestión del monte, sin acreditar:

- ☒ Que la división proyectada mejore la gestión, conservación y protección del monte como monte catalogado.
- ☒ Que la segregación resulte necesaria o proporcionada al interés general de los vecinos de ambas entidades.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo exige que cualquier operación que suponga segregación, descatalogación o alteración sustancial de montes catalogados tenga carácter verdaderamente excepcional y esté motivada por razones cualificadas de interés general ligadas a la mejor gestión, conservación o definición del monte, no por meras razones de oportunidad o conveniencia económico-particular. Así se desprende, entre otras, de la STS de 23 de febrero de 2012 (Sala 3.<sup>a</sup>, rec. 3774/2009), que anuló una segregación/permuto de parte de un monte catalogado por no acreditarse la excepcionalidad ni la prevalencia del nuevo uso sobre el interés general del monte.

**TERCERO.** Debe añadirse que, conforme al artículo 79.3 y 80.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), los bienes comunales, entre los que se incluyen los montes de utilidad pública de titularidad local, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y su



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, perteneciendo su titularidad únicamente a municipios y entidades locales menores.

Y el artículo 2.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por RD 1372/1986, reitera que tienen la consideración de comunales aquellos bienes de dominio público cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

**CUARTO.** En consecuencia:

☒ La segregación del Monte “El Duque” no es un acto libre de las partes, sino una medida extraordinaria, condicionada a la concurrencia de razones de mejor gestión del monte (no de mera autonomía contractual), y sometida al control de la Comunidad Autónoma.

☒ Este Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía y responsabilidad como copropietario mayoritario del monte y garante del interés general de sus vecinos, no aprecia razones objetivas ni forestales que justifiquen la división dominical propuesta, que podría incluso dificultar la gestión unitaria y la protección del monte, con riesgo de fragmentación física y administrativa.

Por ello, procede oponerse expresamente a la segregación interesada en los términos que la Junta Vecinal plantea.

2. Sobre la revisión de liquidaciones y rendimientos

**PRIMERO.** La Junta Vecinal acompaña al escrito una estimación de rendimientos presuntamente no percibidos en los últimos años por diversos conceptos (roturaciones, aprovechamiento micológico, apícola, etc.), reclamando su “pronta liquidación”.

**SEGUNDO.** Este Ayuntamiento comparte el interés en clarificar y depurar todas las liquidaciones derivadas de los aprovechamientos del Monte “El Duque”, pero dicha depuración debe hacerse sobre la base de:

☒ Las liquidaciones efectivamente practicadas y contabilizadas por este Ayuntamiento.

☒ Los contratos de aprovechamiento formalizados (caza, micología, apicultura, roturaciones...), sus condiciones económicas y la distribución pactada entre las entidades copropietarias.

☒ Los asientos contables y bancarios acreditativos de los pagos realizados a la Junta Vecinal.

**TERCERO.** En consecuencia, se considera procedente instruir un expediente de revisión de cuentas en el que, con intervención de Secretaría-Intervención y Tesorería, se elaboren:

1. Un estado detallado de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento en concepto de aprovechamientos del Monte “El Duque” en los ejercicios 2019-2025 (y los que se consideren convenientes).

2. Un cuadro de distribución de dichos ingresos entre Ayuntamiento y Junta Vecinal conforme a la cuota del 60/40.

3. Una comprobación de los pagos ya efectuados a la Junta Vecinal, con acreditación documental.

**CUARTO.** Finalizada dicha revisión, si resultara cualquier diferencia a favor de la Junta Vecinal, este Ayuntamiento procederá a practicar las correspondientes regularizaciones y pagos, de forma motivada y transparente.

De esta manera, se atiende la preocupación planteada, pero con base en datos contables reales y no en meras estimaciones unilaterales.

3. Sobre la gestión histórica del monte y la propuesta de Comisión mixta

**PRIMERO.** Tal y como reflejan los antecedentes de hecho y la práctica administrativa, desde tiempo inmemorial la gestión ordinaria del Monte “El Duque” ha venido siendo ejercida por el



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

Ayuntamiento de Bárcena de Campos, que tramita los expedientes de aprovechamiento, contrata con terceros, cobra los ingresos y distribuye a la Junta Vecinal la parte que le corresponde.

Dicha práctica responde a:

- La condición del Ayuntamiento como entidad local de mayor ámbito y estructura administrativa.
- La finalidad de asegurar una gestión unitaria, coherente y profesional del monte.
- Y la existencia de una costumbre local consolidada, mantenida durante décadas, sin oposición relevante hasta fechas recientes.

SEGUNDO. El artículo 95 del RBEL establece que cada forma de aprovechamiento de los bienes comunales “se ajustará, en su detalle, a las ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas”.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido de forma reiterada:

- Que la costumbre es fuente relevante para ordenar el aprovechamiento de los bienes comunales, especialmente cuando ha sido incorporada a ordenanzas o se acredita como práctica inveterada.
- Que dichas normas consuetudinarias y ordenanzas no pueden desconocerse sin justificación suficiente ni en perjuicio de los vecinos beneficiarios.

Así, la STS de 21 de febrero de 2007 (rec. 6682/2003) declara que, en materia de aprovechamientos comunales, la costumbre goza de una posición prevalente y que las ordenanzas pueden recoger esa costumbre inveterada como norma reguladora del reparto de beneficios entre los vecinos.

La STS de 4 de diciembre de 2007 (rec. 85/2005) confirma la validez de una ordenanza municipal que, apoyándose en la costumbre local, exigía determinadas condiciones de arraigo y permanencia para acceder al aprovechamiento de bienes comunales, subrayando que dichas reglas consuetudinarias protegen la función social de los bienes comunales y la permanencia de los núcleos rurales.

TERCERO. Más recientemente, la STS 332/2024, de 28 de febrero, al interpretar los artículos 75 del TRRL y 94 y 106 del RBEL, ha reiterado que:

- Corresponde al Ayuntamiento la gestión de los bienes comunales,**
- Mientras que a los vecinos corresponde su aprovechamiento, que puede configurarse como derecho de goce,**
- Y que cualquier cambio relevante en la forma de aprovechamiento debe respetar la normativa aplicable y los usos y costumbres existentes.**

CUARTO. A la luz de este marco jurídico y jurisprudencial:

1. La gestión unitaria del Monte “El Duque” por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, con distribución posterior de los rendimientos conforme a la cuota 60/40, es plenamente compatible con la legislación de montes y de régimen local y se corresponde con una costumbre local consolidada que no puede desconocerse sin razón suficiente.
2. La creación de una Comisión mixta de gestión como la que propone la Junta Vecinal no es una exigencia legal y podría incluso generar dudas sobre la atribución competencial y la responsabilidad administrativa, ya que la gestión de los bienes comunales corresponde directamente a las corporaciones propietarias a través de sus órganos legales (Pleno, Alcaldía, etc.).
3. Sin perjuicio de lo anterior, este Ayuntamiento está dispuesto a mantener y reforzar los cauces de información y participación de la Junta Vecinal, convocándola a las reuniones informativas y dándole traslado de expedientes de aprovechamientos que le afecten, pero sin renunciar a la gestión directa y unitaria que viene ejerciendo.



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

En suma, procede mantener la gestión del Monte “El Duque” por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, reconociendo la cuota de participación de la Junta Vecinal en los rendimientos, pero rechazando la creación de un órgano mixto que desnaturalice el régimen competencial y la costumbre consolidada.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Campos la adopción del siguiente:

**ACUERDO:ACUERDO QUE HA SIDO OBJETO DE APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES .**

**Primero. Manifestar la oposición expresa del Ayuntamiento de Bárcena de Campos a la segregación del Monte “El Duque” en la forma interesada por la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte en su escrito de fecha 24 de noviembre de 2025, por no apreciarse la concurrencia de razones de mejor gestión del monte ni de interés general que justifiquen una división dominical del mismo, todo ello de conformidad con la legislación de montes y de régimen local.**

**Segundo. Disponer la apertura de un expediente de revisión y depuración de liquidaciones relativas a los aprovechamientos del Monte “El Duque” correspondientes, al menos, a los ejercicios 2019-2025, encargando a la Secretaría-Intervención la elaboración de:**

- a) Relación detallada de los ingresos obtenidos por todos los aprovechamientos del monte (caza, micología, apicultura, roturaciones u otros).
- b) Cuadro de distribución de dichos ingresos conforme a la cuota de participación 60 % Ayuntamiento / 40 % Junta Vecinal.
- c) Relación de pagos efectuados a la Junta Vecinal y, en su caso, propuesta de regularización de diferencias que puedan resultar a su favor.

**Tercero. Ratificar que la gestión y administración ordinaria del Monte “El Duque” seguirá siendo ejercida por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, conforme a la legislación de montes y de régimen local y a la costumbre local consolidada, sin perjuicio de reconocer la condición de copropietaria de la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte y su derecho a percibir la parte de los rendimientos que le corresponda.**

**Cuarto. Rechazar la creación de una Comisión mixta de administración y gestión en los términos planteados por la Junta Vecinal, al no venir impuesta por la normativa vigente ni resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las competencias municipales, y por ser suficiente, a estos efectos, el régimen de cooperación, información y participación que puede articularse mediante reuniones, informes y comunicación de los expedientes que afecten a la Junta Vecinal.**

**Quinto. Facultar a la Alcaldía para dar contestación formal por escrito a la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte, trasladándole el contenido del presente acuerdo, así como para realizar cuantos actos de trámite sean necesarios para su ejecución y para mantener las reuniones de coordinación que se estimen oportunas.**

**Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte y, en su caso, a la Consejería competente en materia de montes de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.**

RESOLUCIÓN : HA SIDO OBJETO DE APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A su vez se acordó que de seguir la presentación de quejas y escritos por parte de la Alcaldesa Pedanea de la JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE se procederá a la presentación de acciones judiciales y administrativas por parte del Ayuntamiento .



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

Por otra parte se estimó que las parcelas comunales correspondientes a la Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte , van a ser objeto de concesión a una vecina , agricultora que tiene casa abierta en Santa Cruz del Monte .

**PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026**

**Vamos a establecer las características del expediente del PRESUPUESTO DEL AÑO 2026 , siendo el siguiente:**

**CARACTERÍSTICAS**

- La reactivación plena de las reglas fiscales desde 1 de enero de 2024, de acuerdo con la finalización de la suspensión del Pacto de Estabilidad.
- Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública establecidos a nivel nacional para 2026.
- La tasa de referencia de la regla de gasto para 2026: 3,5 % (Consejo de Ministros 18/11/2025)  
—
- El principio de sostenibilidad financiera del artículo 4.2 de la LOEPSF.

Se sigue la estructura presupuestaria definida por la Orden HAP/419/2014.

El Presupuesto 2026 se formula cumpliendo las reglas fiscales vigentes:

- **Objetivo de estabilidad:** 0 % para entidades locales.
- **Regla de gasto 2026:** tasa de referencia del 3,5 %.
- **Objetivo de deuda de las entidades locales:** 1,3 % del PIB —

—.

En el expediente del Presupuesto del año 2026, cumple con los siguientes requisitos:

Se cumple la exigencia del artículo 165.4 TRLRHL: el presupuesto no presenta déficit inicial, encontrándose nivelado en sus estados de ingresos y gastos.

De ahí en función de lo que establece el artículo 3 en cuanto al principio de estabilidad presupuestaria en él establece que la elaboración, aprobación , ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos en los diferentes sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley , se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria . Y se entenderá por estabilidad la situación de superávit o de equilibrio estructural. Y así en función del artículo 4 en él establece que el presupuesto está sujetos al principio de sostenibilidad financiera . Y se entiende la capacidad para financiar los ingresos y los gastos dentro de los límites de déficit y de deuda pública

El resultado de la composición del Presupuesto, es por tanto reflejo de estos criterios, que se observan al analizar los distintos capítulos que componen el mismo, siendo el resumen el siguiente:

**PRESUPUESTO 2026**



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

RESUMEN CAPITULOS				
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	22500 euros		CAP. 1. PERSONAL	29600 euros
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1000 euros		CAP. 2. BIENES Y SERVICIOS	38300 euros
CAP. 3. TASAS Y OTROS	13900 euros		CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	
INGRESOS	19000 euros		CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8700 euros
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36700 euros		CAP. 5. FONDO DE CONTINGENCIA	
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES				
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	93.100 euros		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	76600
OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES			CAP. 6. INVERSIONES REALES	62000 euros
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.700 euros		CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	52000 euros
OPERACIONES FINANCIERAS			OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS			CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS			CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	138600 euros		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	138600 euros

En el Anexo de inversiones es de destacar lo siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUEST. GTOS	CODIGO PROYECTO	DENOMINACION	AÑO		IMPORTE TOTAL	PLAN	FINANC. (*) A. / G	IMPORT E PRESUP TO.
			Ini cio	Finaliz ación				
APLICACIÓN SEXTA DE INVERSIONES:	620 RENOVACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA .	ABASTECIMIENTO DEL AGUA . PLANES PROVINCIALES DE 2025	20 25	2025	32278,4 EUROS ;FINANCIADO POR DIPUTACIÓN	TOTAL :56 112 EUROS	FINANCIADO POR EL AYUNTAMIENTO:23833,60 EUROS	56112 EUROS
	620	FONDO DE	20 25	2025	6403,62 EUROS	FINANCIACIÓN POR		6403,62 EUROS .



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

		COHESIÓN TERRITORIAL: ARREGLO DEL CUARTO DE BAÑO				LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:320 1,76 EUROS		
620		ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA	20 25	2026	78.000 EUROS .	FINANCIACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO:34614 EUROS	FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:28.000 EUROS	TOTAL 73.000 EUROS
620	Reto DEMOGRÁFICO	Adquisición de mobiliario	20 25	2026	8002 euros	FINANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y		
920 210	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR	Adquisición de desfibrilador	20 26	2026	1367 EUROS más la formación del personal			
620	RENOVACIÓN DEL VALLADO DE LA PISCTA POLIDEPORTIVA		20 26	2026	A financiar por parte de Diputación:7390,92 euros			10558,46 EUROS

A su vez destacar que se ha firmado un Convenio de Colaboración con SOMACYL con las siguientes características :

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE COLECTOR EN EL MUNICIPIO**

Con los siguientes criterios de financiación :

El AYUNTAMIENTO aportará a la SOCIEDAD 140.134,61 € de la forma siguiente:



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

PRIMERO: 93.423,07 € correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de PALENCIA, que aportará con las siguientes anualidades:

<b>23.355,77 € en el año 2026</b>
<b>23.355,77 € en el año 2027</b>
<b>23.355,77 € en el año 2028</b>
<b>23.355,77 € en el año 2029</b>

El importe correspondiente a 2026 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes, en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

- Los 46.711,54 € restantes se pagarán conforme al Anexo I en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante fuera inferior a 46.711,54 €, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total. Igualmente se procederá con el 40 % inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de PALENCIA.

Por su parte también es de destacar el cuadro de financiación interviniendo tres agentes financieros , en cuánto a la adquisición de la vivienda con los siguientes criterios de financiación :

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Coste de Adquisición	65.000,00 €	29.998,80 €	9.001,20 €	26.000,00 €
Coste de Rehabilitación	8.000,00 €	4.615,20 €	1.384,80 €	2.000,00 €
TOTAL	73.000,00 €	34.614,00 €	10.386,00 €	28.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	47,42%	14,23%	38,36%

Por último se ha dado cuenta de la liquidez del AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS siendo el siguiente:

**EN UNICAJA : 104.438,94 EUROS: CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS .**



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS  
CALLE ENCARNACIÓN CASTRILLO S/N  
BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).

**EN CAIXABANK: 60.284 EUROS : SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS**

**EN CAJA MAR :35.668 EUROS : TREINTA Y CINCO MIL SEISCINETOS SESENTA Y OCHO EUROS**

Por parte del Alcalde se comentaron varias cuestiones:

PRIMERO: Se comentó que se va a proceder a la limpieza del Cauce Público , comentado por parte de una de las vecinos de Bárcena de Campos que se deje la vegetación del cauce tal y cómo se encontraba .

SEGUNDO : Se intentará proceder a la limpieza del Arroyo de la Fresnera , puesto que muchos vecinos se están quejando de la suciedad que presenta

No siendo más los asuntos de los que tratar a las 13:00 horas se levanta la Sesión,. En BARCENA DE CAMPOS a 7 de diciembre de 2025:

EL ALCALDE:

Fdo.: ANGEL GUTIERREZ DE LA FUENTE

